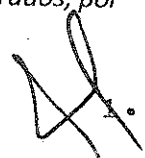


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONVENIO DE "COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA APOYAR A LOS ALUMNOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO EN MANUTENCIÓN EDUCATIVA, PARA ESTUDIANTES VINCULADOS CON EL CASO DE LA GUARDERÍA ABC, SUSCRITO EN FECHA 30 DE MAYO DE 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO SONORA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA, ASISTIDO DEL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL TZINTZUN LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, ASISTIDA DEL C. MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IBCEES", Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LA SECRETARÍA" Y "EL IBCEES" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, se suscribió el Convenio de Coordinación y Colaboración cuyo objeto es establecer las bases de coordinación para apoyar a los alumnos del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, (hermanos de fallecidos o lesionados, lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos de expuestos), que se encuentren inscritos en las instituciones educativas públicas o privadas oficiales.
- 2.- Que la cláusula sexta del Convenio de Coordinación y Colaboración antes descrito dispone que las partes para el cumplimiento del objeto podrán celebrar convenios específicos.
- 3.- Que con fecha 29 de enero de 2018, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley 275 del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, la cual fusiona al Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora y al Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, dando paso a la creación del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, y en la cual se estableció en su artículo cuarto transitorio, primer párrafo que *a la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a formar parte del patrimonio del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, los recursos humanos, financieros y materiales, los activos, los bienes muebles e inmuebles, los derechos y las obligaciones que integren el patrimonio del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.*
- 4.- Que mediante el oficio número DS-IBEEES-353/2020, de fecha 7 de agosto del 2020, que la Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, le dirige al Secretario de Gobierno, y en cual le expone que: *"Con referencia a los convenios 2018 y 2019, del Convenio de Coordinación y Colaboración para Apoyar a los Alumnos del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para Estudiantes Vinculados con el Caso de la Guardería ABC, suscrito el 30 de Mayo del 2016, entre el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora y la Secretaría de Gobierno, hago de su conocimiento que el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), al efectuar los trabajos de revisión de auditoría financiera 2019, observó 19 cheques del Programa de Estímulos ABC con más de seis meses en circulación y sin ser cobrados, por lo que este Instituto procedió a la cancelación de mismos.*



*Por lo anterior y con el fin de cumplir las disposiciones establecidas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas de este Instituto, en relación al tiempo que deben de permanecer los cheques emitidos para el pago de becas en las conciliaciones bancarias, a partir de esta fecha, se dispondrá de un plazo no mayor de seis meses para que los beneficiarios realicen el cobro de los cheques ante una institución bancaria, de lo contrario se procederá a su cancelación.*

*Así mismo le informo que en el próximo convenio específico 2020, se deberá incluir una cláusula alusiva a la disposición mencionada en el párrafo previo."*

5.- Que una vez analizada la situación que precede, tanto la Secretaría de Gobierno como el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, están de acuerdo en **modificar el presente Convenio Específico con el fin de regular los plazos de cobro de los cheques ante las instituciones bancarias entregados a los beneficiario, y con ello cumplir con las normatividad de la materia; por lo que, se adiciona una cláusula quinta, la cual dispondrá en términos generales, lo señalado en el párrafo segundo del punto anterior; por lo que, resulta procedente en todos sus términos, la suscripción del presente instrumento.**

## DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante:

I.1.- Que reconoce la personalidad con que se ostentó en el Convenio de Coordinación y Colaboración, suscrito el día 30 de mayo de 2016.

II.- De "EL IBCEES" por conducto de su representante:

II.1.- Que de conformidad con los artículos 1 y 3 de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura; que tiene por objeto el otorgamiento de becas, estímulos y créditos educativos para iniciar, continuar o concluir la formación académica, así como para implementar acciones en materia educativa, cultural, deportiva, científica o tecnológica en beneficio de la población estudiantil sonorenses. Lo anterior con la finalidad de fortalecer, difundir, promover y transparentar los programas de becas, estímulos y créditos educativos a efecto de fomentar e incentivar el aprovechamiento y el desempeño escolar.

II.2.- Que la C. C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, Directora General del Instituto de Becas y Crédito Educativo, acredita su personalidad con oficio de designación número 03.01.1/D-564/18 de fecha 30 de enero de 2018 emitido por la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, y quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 27, fracciones I, III y VII, de la Ley del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

II.3.- Que para los efectos del presente instrumento señala su domicilio en ubicado en calle Dr. Domingo Olivares 128, Colonia Valle Grande, código postal 83205, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### III.- De "LAS PARTES".

III.1.- Que reconocen la personalidad con que comparece en la suscripción del presente Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es especificar los compromisos derivados del Convenio de Coordinación y Colaboración suscritos entre "LAS PARTES", y en ese contexto "LA SECRETARÍA" previa autorización presupuestal de la Secretaría de Hacienda, otorgará a "EL IBCEES" el recurso necesario que permita otorgar durante el presente ciclo escolar 2020-2021, becas a alumnos del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para Estudiantes Vinculados con el caso de la Guardería ABC (hermanos de fallecidos o lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos expuestos).

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que "EL IBCEES" otorgará adicionalmente conforme al calendario de ministraciones que establezca "LA SECRETARÍA" un apoyo económico a los beneficiarios del Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para estudiantes Vinculados con el caso de la Guardería ABC, de acuerdo al padrón que proporcione "LA SECRETARÍA".

**TERCERA.-** Para los efectos establecidos en la cláusula precedente el recurso será otorgado de a los beneficiarios de la siguiente manera:

- I. 136 beneficiarios con Apoyo ABC (para hermanos de fallecidos o lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos expuestos).
- II. 20 beneficiarios con Apoyo ABC + Beca Primaria y Secundaria Pública.
- III. 147 beneficiarios con Apoyo ABC + Beca Descuento para Escuelas Particulares.
- IV. 6 beneficiarios con Apoyo ABC + Beca en Efectivo para Pago de Escuelas Particulares.
- V. 1 beneficiario con Beca en Efectivo para Pago de Escuelas Particulares
- VI. 1 beneficiario con Beca de descuento de Escuelas Particulares

El número de beneficiarios de las fracciones anteriores es de 311, y el mismo es enunciativo más no limitativo, toda vez que éste variará de acuerdo al padrón (registro) existente en "LA SECRETARÍA" de los estudiantes vinculados con el caso de la Guardería ABC, (hermanos fallecidos o lesionados, lesionados, hijos de lesionados, expuestos y hermanos de expuestos), y en función de los resultados del proceso de selección de las convocatorias respectivas.

Así mismo, "LA SECRETARÍA" se compromete a coordinar la captura de la información del becario mediante la solicitud en línea que se encuentra en la página de "EL IBCEES" y seguir las instrucciones enmarcadas en las convocatorias.

El padrón de beneficiarios y el calendario de ministraciones formarán parte del presente Convenio como **Anexo 1**.

En caso de modificaciones al padrón, "LA SECRETARÍA" se compromete a comunicar oportunamente a "EL IBCEES".



**CUARTA.-** El presente Convenio Específico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

**QUINTA.-** Para efectos de cumplir las disposiciones establecidas por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas de "EL IBCEES", en relación al tiempo que deben de permanecer los cheques emitidos para el pago de becas en las conciliaciones bancarias, se dispone un plazo no mayor de seis meses para que los beneficiarios realicen el cobro de los cheques ante una institución bancaria, de lo contrario se procederá a su cancelación.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, se hará del conocimiento al beneficiario del plazo con que cuenta para que realice el cobro del cheque.

Para efectos del control y manejo de la información, "EL IBCEES" hará del conocimiento por escrito a "LA SECRETARÍA", tres días hábiles posteriores a la cancelación de cheques que haya realizado.

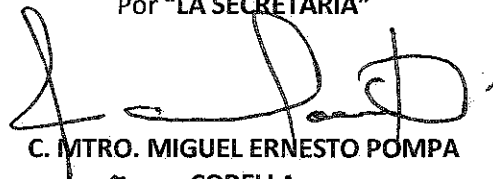
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal, se suscribe por duplicado el presente instrumento en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 03 días del mes de agosto de dos mil veinte.

Por "EL IBCEES"



**C. C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO**  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE  
BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

Por "LA SECRETARÍA"



**C. MTRO. MIGUEL ERNESTO POMPA**  
**CORELLA**  
SECRETARIO DE GOBIERNO



**C. MTRO. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ**  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL ZANTZUN LÓPEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Página 4 de 4 del convenio modificatorio a celebrar para el Programa Especial de Apoyo en Manutención Educativa, para Estudiantes Vinculados con el Caso de la Guardería ABC, para el ciclo 2020-2021, del 03 de agosto de 2020.